

## COMODATO

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS DE CARAHUE

A

FUNDACIÓN INTEGRA

J.I. "LAS COLINAS", CARAHUE - MITIGACIÓN – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Nº INT. GVG-0012-2018

En Temuco, a 5 de enero de 2018, entre la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS DE CARAHUE**, Inscripción N° 205518 de 24 de julio de 2015 del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por doña **BERTA LUISA PEÑA RUIZ**, cédula de identidad N° 8.583.909-8, ambas con domicilio en calle Las Pataguas N° 1280, Vista Hermosa, comuna de Carahue, en adelante "la comodante" o "la Unión Comunal", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de Identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Unión Comunal se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector donde funciona el jardín infantil "**LAS COLINAS**", en la comuna de Carahue, por lo que desea que en el inmueble ubicado en **JULIO MONTT N° 70**, de esa comuna, funcione temporalmente un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

Bajo ese tenor, entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, parte de dicho predio.

**SEGUNDO:** Integra declara que recibe a su entera satisfacción la propiedad entregada y se obliga a restituirla en el mismo estado en que se encuentra, al terminarse el contrato, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, y a pagar los costos de agua, luz y servicios, en general.

Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

**TERCERO:** La Unión Comunal autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por Integra. Dichas

obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que presente acuerdo comenzó a regir el día **23 DE OCTUBRE DE 2017** y extenderá su vigencia hasta el **30 DE ABRIL DE 2018**, renovándose tácita y sucesivamente por periodos de **DOS MESES** a contar de esa fecha, si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito de su intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, treinta días.

**QUINTO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SEXTO:** Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**BERTA LUISA PEÑA RUIZ**  
8.583.909-8  
COMODANTE

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRAL

